



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 3697/B/18, el cual hace referencia al “Pago de intereses fijados en la causa judicial “Etchegaray María Del Carmen C/ Rodríguez Monti Carlos y otros S/ Daños y Perjuicios”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde abonar intereses sobre el saldo insoluto de la sentencia dictada en la causa judicial caratulada “Etchegaray María Del Carmen C/ Rodríguez Monti Carlos y otros S/ Daños y Perjuicios”, donde condenan a la Municipalidad a abonar indemnización, los cuales corresponden al periodo 17/10/2013 a 13/12/2017.

Que debe ponderarse que la omisión en el pago se generó durante la gestión anterior, por lo tanto excede a la actual gestión de gobierno a expedirse acerca de cuáles fueron los motivos por los que no se abonó en tiempo y forma, entendiéndose que una de las razones que se presumen es la situación económica del municipio en dicho momento.

Que asimismo, se sucedieron una serie de contingencias procesales que impidieron determinar con exactitud el saldo de capital e interés adeudados por el Municipio una vez deducidos los pagos parciales efectuados por el municipio.

- Con fecha 26/06/2017 es aprobada en 1° Instancia la liquidación pretendida por la actora cuya suma era de \$ 1.274.111,42.
- Que dicha resolución es apelada, logrando que la cámara deje sin efecto dicha liquidación por considerar que en la misma se estarían capitalizando intereses.
- Que con fecha 24/05/2018 el juez dicta despacho imputando la suma depositada en la cuenta del expediente, surgiendo del resolutorio la imputación del pago de honorarios de uno de los peritos.
- Que se presentó un escrito solicitando que el Juez subsane dicho error.
- Una vez subsanado dicho error, su señoría dicta otro proveído aprobando la liquidación respecto de los intereses, pero nuevamente se produce otro desacierto al consignarse erróneamente el periodo al que corresponden los intereses.
- Por lo tanto se solicita una nueva aclaratoria, siendo subsanado el error en el resolutorio de fecha 23/08/2018, quedando FIRME a partir de esta fecha la liquidación aprobada, por la suma de \$ 284.577,41 (periodo 17/10/2013 a 13/12/2017).

Que la deuda reclamada no se encuentra registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, a saber: “...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...”

Que el ex Intendente Municipal, Doctor José Enrique Echeverría, ha tomado vista de la situación.

Que desde la Secretaría de Hacienda/Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Que se informa la imputación presupuestaria en los Ejercicios de origen del gasto (año 2015) que hubiese correspondido:

Presupuesto 2013

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 15.779,33

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2013 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC y Art. 32° y 40° del Dto Provincial 2980/00).

Presupuesto 2014

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 59.184,41

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2014 existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° de RC).

Presupuesto 2015



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 63.300,31

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2015 existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° de RC).

Presupuesto 2016

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 82.280,81

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2016 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC y Art. 32° y 40° del Dto Provincial 2980/00).

Presupuesto 2017

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 64.032,55

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2017 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC y Art. 32° y 40° del Dto Provincial 2980/00).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 174/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda ----- contraída respecto a intereses fijados en la causa judicial: “Etchegaray María Del Carmen C/ Rodríguez Monti Carlos y otros S/ Daños y Perjuicios”, a saber:

TOTAL DEUDA AÑO 2013	\$ 15.779,33
TOTAL DEUDA AÑO 2014	\$ 59.184,41
TOTAL DEUDA AÑO 2015	\$ 63.300,31
TOTAL DEUDA AÑO 2016	\$ 82.280,81



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TOTAL DEUDA AÑO 2015 \$ 64.032,55

TOTAL GENERAL \$ 284.577,41

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la
----- deuda detallada en el artículo anterior. -----

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar
----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

Presupuesto 2013

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 15.779,33

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2013 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC y Art. 32° y 40° del Dto Provincial 2980/00)

Presupuesto 2014

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 59.184,41

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2014 existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° de RC)

Presupuesto 2015

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 63.300,31

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2015 existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° de RC)

Presupuesto 2016

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 82.280,81

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2016 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°,



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC y Art. 32° y 40° del Dto Provincial 2980/00).

Presupuesto 2017

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales \$ 64.032,55

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2017 la partida presupuestaria se encuentra excedida para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles (Art. 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM- Art. 9° y 124° de RC y Art. 32° y 40° del Dto Provincial 2980/00).

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – PRO SECRETARIA.-----